

Ayuntamiento de Guadassuar

Edicto del Ayuntamiento de Guadassuar sobre bases que han a regir, en una única convocatoria, para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla con la denominación de arquitecto, grupo A, subgrupo A1, nivel 26, naturaleza de funcionario de carrera, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, por turno libre mediante sistema de selección por concurso-oposición.

EDICTO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021 en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía núm. 441 de 25 de julio de 2019, acordó aprobar las siguientes Bases que van a regir, en una única convocatoria, para cubrir en propiedad una plaza vacante en plantilla con la denominación de Arquitecto, grupo A, subgrupo A1, nivel 26, naturaleza de funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, por turno libre mediante sistema de selección por concurso-oposición, incluida en la OPE de año 2018. Bases reguladoras de la convocatoria para la selección y cobertura en propiedad de una plaza de arquitecto municipal incluida en la oferta pública de empleo del 2018

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Denominación de la plaza: Arquitecto

Grupo/Subgrupo: A/A1. Nivel 26

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior

Número de plazas: Una.

Turno libre. Sistema de selección; Concurso oposición.

La nombrada plaza está incluida en la oferta pública de empleo del ejercicio 2018 publicada en el BOPV n.º 38 del 22 de febrero del 2018.

Base segunda. Legislación aplicable

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto por estas bases;

-Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-Ley 4/2021, de 16 de abril de, la Función Pública Valenciana

-Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que resulto vigente.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local;

-Supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado de aplicación supletoria en la Administración Local;

-Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo y Régimen jurídico del Sector público respectivamente, y demás disposiciones legales y reglamentarias que directa o supletoriamente resultan de aplicación.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los/las aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso en la ocupación pública de nacionales otros estados establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el cumplimiento de las tareas correspondientes en la plaza que se convoca.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos plazos el acceso a la ocupación pública.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud para formar parte del proceso de selección de:

1. Título de doctorado, licenciatura, o grado correspondiente de arquitectura.

2. Otros títulos profesionales y de enseñanza superior que a la entrada en vigor del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, hubieron sido declarados equivalentes al título de Arquitecto, a efectos profesionales, aportando la certificación correspondiente.

3. En el caso de estudios extranjeros de educación superior, tendrá que acreditarse la posesión del certificado de homologación o equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial, a efectos profesionales, en conformidad con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite si es el caso de la homologación.

Base cuarta. - Presentación de instancias y derechos de examen

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia tipo que figura aneja a estas bases. Anexo I

Las personas aspirantes que no puedan disponer de este modelo de instancia tendrán que presentar la solicitud, donde se hará constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En la instancia se tendrá que señalar, en su caso, solicitud de realización de los ejercicios escritos en uno de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifieste así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Estas bases, una vez aprobadas para Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadassuar, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web municipal y un extracto en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en el "Boletín Oficial del Estado (BOE)". El plazo de presentación de instancias es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.3. Lugar. La presentación se realizará por cualquier de los medios siguientes:

a) Electrónica. - Las personas interesadas podrán presentar su solicitud por vía electrónica siguiendo el trámite habilitado en la sede electrónica del ayuntamiento de Guadassuar a la cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento, sede electrónica, catálogo de trámites, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

b) Presencial. - Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en apoyo papel en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en calle Mayor n.º 43, de esta localidad.

4.4. Derechos de examen.

A la instancia tendrá que acompañarse justificante de haber ingresado en el número de cuenta ES12 3117 0007 6121 0667 1924 en la entidad bancaria Caixa R. d'Algemesi, S.C.V.C., los derechos de examen que se fijan en 70 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes, haciendo constar nombre, apellidos y DNI del aspirante, y el concepto de "proceso de selección arquitecto superior"

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Guadassuar.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4.5.- Igualdad de Condiciones

De acuerdo con aquello establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con el previsto en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los otros aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas tendrán que presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acreditan tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo solicitan, las adaptaciones posibles, de tiempos y medios, para la realización de prueba. Con este fin los interesados tendrán que presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiestan en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en función de lo declarado por estos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. Así mismo, en este plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán corregibles los errores de hechos señalados en el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No serán corregibles, por afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales como;

-No hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiendo

-La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias o el pago parcial de estos.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, la resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista hasta entonces provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la orden de llamamiento de los aspirantes, según el resultado del sorteo al cual se refiere la base 6. En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección, y se los convocará para su constitución, nombrándose suplentes de todos los miembros.

Base sexta. Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal Calificador, órgano técnico de selección estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadassuar.

- Secretaría: La Secretaría General del Ayuntamiento de Guadassuar o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delego.

- Vocales: Cinco funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Los miembros Tribunal tendrán que pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal tendrán que poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2.- Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcaldía y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades colaborando con el Tribunal. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurren en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto, sin perjuicio de lo que se establece la Base Decimoquinta respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos de lo que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación al que se accede a través de la página web –tablero, con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme a lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será la letra F según Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la cual se determina la letra para fijar la orden de intervención de las personas aspirantes, y se continuará sucesivamente por orden alfabético, en conformidad con el sorteo celebrado el día 7 de enero.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes a que acreditan su identidad, con este fin tendrán que ir proveídos del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

Base octava. Procedimiento de selección

8.1.- Fase de oposición

Primero ejercicio. -Obligatorio y eliminatorio. 0 a 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 100 preguntas basado en las materias que figuran en el temario de estas Bases en el apartado de materias comunes Bloc I, y podrá preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 100 anteriores. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes tendrán que señalar en la hoja de examen las opciones de la respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal entre un mínimo de cien minutos y máximo de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio. - Obligatorio y eliminatorio. 0 a 20 puntos.

Consistirá a desarrollar por escrito un cuestionario de, como máximo 10 preguntas cortas, propuestas por el Tribunal sobre las materias contenidas en el Bloc II del temario de las Bases. El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de ciento veinte minutos. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio. - Obligatorio y eliminatorio. 0 a 30 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relativo a las materias incluidas en el Bloc II del temario de las Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de veinte minutos. El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública. Una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuántas preguntas considero necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos. En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

Se podrá permitir la consulta de textos legales con los requisitos que se determine por el Tribunal en el anuncio de celebración del ejercicio.

8.2. Fase de concurso:

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose porque en el plazo de diez días hábiles presentan la

documentación acreditativa para valorar la fase concurso, hay que presentar los méritos de esta fase de acuerdo con la instancia tipo que figura anexada a estas bases o con el trámite habilitado en la sede electrónica “ Annex II”

El baremo de la fase concurso será el siguiente:

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional en Administraciones locales entre 5.000 y 20.000 habitantes, que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a los del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada: 0,50 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional en Administración Local diferentes a las anteriores que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a los del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada: 0,30 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia en otros puestos de trabajo diferentes a los del apartado anterior o en otras Administraciones Públicas correspondientes al mismo grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada: 0,10 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia en otros puestos de trabajo en el resto del sector público en el sector privado, correspondientes al mismo grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada: 0,05 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia en puesto de trabajo de naturaleza funcional exigirá certificado del órgano competente de la administración Local en el que conste que durante los años de servicios prestados el lugar de naturaleza funcional ha sido creado en la plantilla de personal.

2. Formación: Hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación cursos: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, el contenido del cual esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirando y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, conforme a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,25 puntos

De 75 o más horas: 1,00 puntos

De 50 o más horas: 0,75 puntos

De 25 o más horas: 0,50 puntos

De 15 o más horas, 0,25 puntos

Máster relacionado con los contenidos del puesto que se va a ocupar: 1 punto.

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan, ni cursos de idiomas.

b) Titulaciones académicas: máximo 4 puntos.

Se valorará la posesión de cada título universitario, excluido el exigido en la convocatoria en los siguientes términos

Posesión de las titulaciones de arquitecto técnico/aparejador, ingeniero industrial, ingeniería civil, ingeniería de obras públicas: 2,5 puntos.

Posesión otras titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura: 1,5 puntos

c) Conocimiento del valenciano máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- A1 o equivalente: 0,50 puntos.

- A2 o equivalente: 1,00 puntos.

- B1 o equivalente: 1,50 puntos.

- B2 o equivalente: 2,00 puntos.

- C1 o equivalente: 2,50 puntos.

- C2 o equivalente: 3,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Base novena: calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero, segundo y tercero de la fase de oposición se calificarán segundos se detalla en la apartado oposición, debiendo obtener un mínimo de 5, 10 y 15 puntos, respectivamente para superarlos.

Base décima: publicidad de las calificaciones.

El resultado de cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios electrónico al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento, siendo suficiente esta publicación a efectos de notificación. El Tribunal otorgará un plazo de tres días para presentar alegaciones en relación al resultado publicado.

Base undécima: lista y propuesta de aprobados del tribunal.

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, así como la propuesta de nombramiento de estos.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1.º La mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 2.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 4.º De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

11.2. En el acta de la última sesión, se incluirá, si procede, la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las necesidades temporales que se produzcan en esta plaza.

Base décimosegunda: presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria y los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsación.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse incapacitado.
- d) Certificado médico acreditativo de no sufrir enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalideces, un certificado de la Consellería correspondiente que acredite tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas y funciones correspondientes en las plazas a las cuales aspira.

La falta de presentación de la documentación dentro de plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en qué haya podido incurrir. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

Base decimotercera: nombramiento y toma de posesión de funcionario y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los interesados y siendo esta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera del aspirante propuesto por el tribunal.

El nombramiento será notificado al interesado, que tendrá que tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, si procede, los interesados tendrán que ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quién, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado tendrá que prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 32.e) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril (BOE n.º 83, de 6 de abril de 1.979).

Base decimocuarta: incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

Base decimoquinta: impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

Base decimosexta: publicación.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado BOE, que contendrá: denominación de la escala, subescala y clase para el ingreso de la cual se convocan las pruebas selectivas, clase y número de plazas, con indicación de las cuales se reservan para personas con minusvalideces, fecha y número del boletín o diario oficial en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

ANEXO TEMARIO

Bloque I: materias comunes

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La Corona. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges . Sindicatura de Comptes .

Tema 6. Organización del Estado. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la Administración General del Estado.

Tema 7. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencias. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones.

Tema 8. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.

Tema 9. Reglamento de Bienes de las Entidades clasificación de los Bienes. Conservación y tutela. Prerrogativas. Disfrute y aprovechamiento de los Bienes .

Tema 10. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 11. Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 12. Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público. Cualificación de los contratos. Disposiciones generales de la contratación pública. Capacidad y solvencia. Objeto, Valor estimado, presupuesto de licitación, precio del contrato y revisión de precios. Garantías. Procedimiento de adjudicación de los contratos. Prerogativas de la administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos.

Tema 13. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

Tema 14. Hacienda pública: principios constitucionales. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales. Tributos. Normas generales. Imposición, ordenación y modificación. Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tema 15. El presupuesto municipal: concepto y procedimiento de aprobación. Especialidad y limitación de los créditos presupuestarios. Ejecución del presupuesto de gastos: fases y competencia. Concepto de la función interventora, objeciones y efectos de estos.

Tema 16. Función pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de relación de servicio. Situaciones administrativas, Régimen disciplinario. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Régimen de jornada, permisos, licencias y vacaciones. Código de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 17. Ley de expropiación Forzosa. Principios generales. Procedimiento General. Procedimientos especiales Indemnizaciones por ocupaciones temporales

Tema 18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: disposiciones generales y especialidades.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos.

Bloque II: materias específicas

Tema 20. Evolución histórica del derecho urbanístico español. El urbanismo en la Constitución Española de 1978.

Tema 21. Marco legal en materia de suelo y urbanismo: Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Principios generales. Bases del Régimen del Suelo.

Tema 22. Valoraciones urbanísticas. Expropiaciones urbanísticas.

Tema 23. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Tema 24. La Infraestructura verde. El paisaje.

Tema 25. Criterios generales de crecimiento territorial y urbano. Criterios de ocupación racional del suelo.

Tema 26. Planeamiento de ámbito municipal. El plan general estructural. Función y ámbito. Documentación.

Tema 27. Planeamiento de ámbito municipal. Determinaciones de la ordenación estructural. Red primaria y estándar global de zonas verdes y parques públicos. Zonas de ordenación estructural: función y contenidos.

Tema 28. Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

Tema 29. Planeamiento de ámbito municipal. Plan de ordenación detallada. Planes parciales.

Tema 30. Planes de reforma interior. Estudios de Detalle.

Tema 31. Catálogo de protecciones y planes especiales. Competencias de aprobación de los planes.

Tema 32. Tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 33. Modificación de los planes y programas. Suspensión del otorgamiento de licencias. Vigencias de los planes.

Tema 34. La gestión urbanística. Principios generales y conceptos.

Tema 35. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Planes de reforma interior. Sujetos intervinientes.

Tema 36. La reparcelación. Definición, finalidad y vinculación en el plan. Modalidades. Ámbito reparcelable.

Tema 37. Iniciativa, tramitación y aprobación de los Proyectos de Reparcelación. Efectos de la reparcelación.

Tema 38. El programa de actuación. Concepto, finalidad y clases. Contenidos de programa de actuación integrada.

Tema 39. El urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión. Regímenes de gestión por los propietarios.

Tema 40. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Contenido y forma de gestión.

Tema 41. Condición jurídica de solar. Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones. Ordenes de ejecución.

Tema 42. Límite del deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina. Amenaza de ruina inminente. Intervención en edificios catalogados.

Tema 43. Intervención en edificaciones catalogadas.

Tema 44. Ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable. Actividades, actas de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable sujetos a licencia sin declaración de interés comunitario.

Tema 45. Actividades que requieren declaraciones de interés comunitario. Régimen general. Plazos. Otorgamiento.

Tema 46. Minimización de impactos territoriales en suelo no urbanizable.

Tema 47. Actas sujetas a licencia. Actuaciones sujetas en declaración responsable. Licencias de obras y usos provisionales. Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consejo, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

Tema 48. Licencias de intervención. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Plazos para el otorgamiento licencias. Caducidad de las licencias. Declaración responsable para obras de reforma y obras menores.

Tema 49. El PGOU de Guadassuar. Ordenación estructural. Sonido incardinación en el planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 50. Normas de edificación en el PGOU de Guadassuar. Definiciones y condiciones generales. Condiciones de las construcciones auxiliares.

Tema 51. Normas de diseño y calidad en el PGOU de Guadassuar. Condiciones específicas. Parques y jardines.

Tema 52. Ordenanzas de zonas en el PGOU de Guadassuar.

Tema 53. El PGOU de Guadassuar y sus modificaciones.

Tema 54. El desarrollo del PGOU de Guadassuar: Planes Parciales. Ámbitos, ordenación y características.

Tema 55. El desarrollo del PGOU de Guadassuar: Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle. Actuaciones de mejora y homogeneización.

Tema 56. El suelo no urbanizable en el PGOU de Guadassuar. Clases y zonificación.

Tema 57. Las normas de protección y conservación en el PGOU de Guadassuar. Clasificación de las obras posibles. Determinación de las obras posibles según niveles de protección.

Tema 58. La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Bienes de interés Cultural. Clases. Régimen de los Bienes de interés Cultural. Autorización de Intervenciones. Criterios de Intervención.

Tema 59. La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Planeamiento urbanístico. Planes Especiales de Protección.

Tema 60. Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consejo. Clases de Bienes de Relevancia Local. Régimen de protección de los núcleos históricos tradicionales con categoría de bienes de relevancia local. Régimen y entorno transitorio de protección. Cautelas arqueológicas.

Tema 61. Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 62. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 63. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). Disposiciones generales. La calidad de la edificación. El proceso de la edificación.

Tema 64. Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la cual se aprueban las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento. Condiciones de funcionalidad de vivienda y de edificación.

Tema 65. Condiciones de habitabilidad de viviendas y de edificios. Vivienda adaptada.

Tema 66. Condiciones de habitabilidad para edificios de alojamientos. Rehabilitación.

Tema 67. Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo, por el cual se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda. Disposiciones generales. Obligatoriedad y contenido.

Tema 68. Las servidumbres en el Código Civil.

Tema 69. La sostenibilidad en la construcción. Conceptos y principios fundamentales. Criterios de diseño.

Tema 70. El código técnico de la edificación. Disposiciones generales.

Tema 71. El código técnico de la edificación. Contenido de los proyectos. Documentación de seguimiento de las obras.

Tema 72. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Principios generales aplicables al proyecto de obra.

Tema 73. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud. Obligaciones de los contratistas y subcontratos. Libro de incidencias.

Tema 74. Contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Fase de preparación del contrato. Expediente de contratación. Licitación y adjudicación.

Tema 75. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de servicios: Contenido y límites. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento. Causas y efectos de la resolución. Enmienda de errores y corrección de deficiencias.

Tema 76. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: Clasificación de las obras. Contenido, supervisión y replanteo de los proyectos.

Tema 77. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del replanteo, fuerza mayor, certificaciones y obras a tanto alzado. Recepción y plazo de garantía.

Tema 78. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras: Modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 79. El presupuesto del proyecto de obras: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Presupuesto de inversión. Mediciones. Cálculo de los precios. Cuadros de precios.

Tema 80. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana: Elementos del sistema viario. Competencias. Planificación viaria. El catálogo del sistema viario. Relación con la planificación urbanística y territorial. Defensa de las carreteras. Limitaciones de uso. Accesos.

Tema 81. Análisis viario del término municipal de Guadassuar: Red estatal, red autonómica, red provincial y red local. Competencias municipales en materia de cauces de comunicación.

Tema 82. Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana: Principios generales. Planes de movilidad municipales.

Tema 83. Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el cual se aprueba la Ley de Aguas. Principios generales. Dominio público hidráulico. Zonas de protección.

Tema 84. El Plan de Acción Territorial de Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) y su afección sobre el término municipal de Guadassuar.

Tema 85. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Tema 86. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consejo, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 87. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 88. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Tema 89. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana. Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 90. Sistema de información territorial. Aplicaciones informáticas en gestión de la información en el término municipal de Guadassuar mediante herramientas SIG. Consultas, análisis e Informes.

Tema 91. Decreto 65/2021, 14 de mayo, Plataforma Urbanística Digital.

Tema 92. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consejo, energías renovables.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE De ARQUITECTO TÉCNICO SUPERIOR.

1. DATOS PERSONALES:

Apellido y nombre

Dirección a efectos de notificación

Población

D.N.I.

Teléfono

Correo electrónico

2. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Denominación de la plaza : Arquitecto

Grupo/Subgrupo: A/A1.*Nivel 26

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase; Superior

Número de plazas: Una.

Turno libre . Sistema de selección; Concurso oposición .

Enterado/da de la convocatoria y aprobación de bases específicas de selección por parte del Ayuntamiento de Guadassuar, con el fin de cubrir en propiedad una plaza vacante de Arquitecto Técnico Superior.

Todo y cumpliendo cada uno de los requisitos exigidos en las bases aprobadas que regulen el procedimiento de selección, y manifestando expresamente que acepte en todos sus extremos las bases de la convocatoria.

Por medio de la presente se solicita la admisión para tomar parte en el procedimiento selectivo, todo y acompañante la documentación que a continuación se detalla:

-Fotocopia de la titulación académica exigida.

-Fotocopia del DNI.

-Justificante del ingreso de la tasa correspondiente.

Guadassuar, de de 202....

Firma: interesado/da

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadassuar.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE MÉRITOS UNA VEZ SUPERADA LA FASE DE OPOSICIÓN.

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO SUPERIOR.

3. DATOS PERSONALES:

Apellido y nombre
Dirección a efectos de notificación
Población
D.N.I.
Teléfono
Correo electrónico

4. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Denominación de la plaza: Arquitecto
Grupo/Subgrupo: A/A1.Nivel 26
Naturaleza : Funcionario de carrera
Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase; Superior
Número de plazas: Una.
Turno libre . Sistema de selección; Concurso oposición .

La personal que suscribe la presente, declara responsablemente:
Que los datos que se detallan a continuación, relativas al currículum de quien suscribe son ciertas y se acreditan por medio de los documentos que se incorporan a la solicitud de admisión, sin que haya ningún dato falso o errónea, comprometiéndose a aportar la documentación complementaria que se requiera en el momento que el órgano de selección lo exija.

En consecuencia declaro los siguientes méritos:
(relación con índice de méritos con el siguiente orden)

- 1.- Por la experiencia profesional acreditada 25 puntos.
-
-
-
-
 - 2.- Formación, hasta un máximo de 15 puntos.
 - a) Formación cursos: hasta un máximo de 8 puntos.
-
 - b) Titulaciones académicas máximo 4 puntos.
-
 - c) Conocimiento del valenciano máximo 3 puntos.
-
-
- Firma: interesado/a.

Este edicto se hace público para conocimiento general y conforme a lo dispuesto en las bases que anteceden.
Guadassuar, 21 de enero de 2022.— El alcalde, Salvador Montaña Sanz.